



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
RADICADO No. 08433408900120210004900
DEMANDANTE: NICOLAS ANDRES VANEGAS NAVARRO
DEMANDADO: RIGOBERTO LOPEZ BRAUSSIN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante aportó constancia de inscripción de medida en el folio de matrícula del bien respectivo. Sírvase proveer.

Pl Abutez Barrera
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo electrónico katty0714@gmail.com fue recibido el día 13 de julio de 2021 a las 2:55 PM, escrito suscrito por la apoderada judicial del demandante, abogada KATTY BERROCAL TROCHA, quien aportó constancia de inscripción de medida cautelar en el folio de matrícula No. 041-105757 del bien inmueble objeto de litis, el cual en su anotación No. 17 quedó inscrita la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 952AG fechado 8/6/2021.

Pues bien, el Código General del Proceso desarrolla las normas generales que regulan el decreto de medidas cautelares dentro de los procesos ejecutivos, contemplando en su artículo 601 la tramitología a seguir en cuanto al secuestro de los bienes sujetos a registro, expresando lo siguiente:

"El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596. El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles."

De la normatividad previamente transcrita, se deduce que la orden judicial de secuestro de los bienes inmuebles sujetos a registro, se encuentra supeditada a la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien sujeto a ella, supuesto fáctico que se encuentra acreditado en el plenario, en observancia a la documental aportada, donde se avizora constancia de inscripción de medida cautelar mediante la anotación No. 17 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-105757, mediante la cual se registró el embargo en comento decretado al interior del presente juicio.

Por lo anterior, y dado que el secuestro del bien inmueble objeto de litigio ya fue ordenado mediante autos calendados 4 de marzo y 22 de abril de 2021, este Despacho designará como secuestre al señor JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con cedula de ciudadanía número 72208929 quien puede ser localizado en la Calle 59 No. 21 B - 90 en la ciudad de Barranquilla, al teléfono 3107268210 y al correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
RADICADO No. 08433408900120210004900
DEMANDANTE: NICOLAS ANDRES VANEGAS NAVARRO
DEMANDADO: RIGOBERTO LOPEZ BRAUSSIN

En virtud de lo anterior, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Designar como secuestre al señor JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con cedula de ciudadanía número 72208929 quien puede ser localizado en la Calle 59 No. 21 B - 90 en la ciudad de Barranquilla, al teléfono 3107268210 y al correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).
2. Comisionese al señor Alcalde Municipal de Malambo. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 654-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 51 de fecha 30 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
RADICADO No. 08433408900120210004900
DEMANDANTE: NICOLAS ANDRES VANEGAS NAVARRO
DEMANDADO: RIGOBERTO LOPEZ BRAUSSIN

DESPACHO COMISORIO NO. 4

DEL JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

Me permito comunicarle que dentro del presente proceso de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE instaurado por **Nicolas Andrés Vanegas Navarro** contra **Rigoberto López Braussin**, identificado con radicación única No. 08-433-40-89-001-2021-00049-00, fue proferido auto calendarado 22 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 37 D No. 29B-03, de la manzana catorce (14), lote dieciocho (18), del barrio Ciudad Caribe, de Malambo -Atlántico, con matrícula inmobiliaria No. 041-105757 de propiedad del demandado.

Aunado a lo anterior mediante providencia fechada 29 de julio de 2021 se designó como secuestre al señor JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, identificado con cedula de ciudadanía número 72208929 quien puede ser localizado en la Calle 59 No. 21 B - 90 en la ciudad de Barranquilla, al teléfono 3107268210 y al correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com, lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).

En consecuencia, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro, autoridad con facultades de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, en el caso de que el señor JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA no se posesione en el cargo.

Para cumplimiento de lo anterior, se libra el presente despacho comisorio, en Malambo, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

